



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 978 /2008

Cerrillos, 24 de Junio de 2008

**VISTOS:**

El acuerdo adoptado en la Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 23 de Mayo de 2008 y Centésima Novena Sesión Ordinaria de dicho Cuerpo Colegiado, realizada con fecha 20 de junio de 2008; el Certificado N°88/2008 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°1000/410/2008 de la Dirección Jurídica y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades"

**DECRETO:**

1. Apruébase el Texto de la Ordenanza Municipal N°22 "**Sobre Regularización y Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad, Destreza o Juegos Similares**".

**TITULO I**

**DE LAS GENERALIDADES Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 1°:** La presente ordenanza tendrá por objeto regular el otorgamiento de permisos para el funcionamiento de los establecimientos que exploten comercialmente máquinas de habilidad, destreza y juegos similares, que hayan sido clasificadas como tales por los organismos periciales competentes que establece el artículo 4°.

Quedan absolutamente prohibidos, bajo cualquier forma, el otorgamiento de permisos para el funcionamiento de máquinas u otros artefactos electrónicos calificados por la Resolución Exenta N°157, del Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Juegos y Casinos de Juegos, publicada el 17 de julio de 2006, como juegos de azar.

**ARTÍCULO 2°:** Aquellas máquinas, equipos o artefactos que sean calificados como de destreza o habilidad, con cualquiera que sea su denominación o nomenclatura, podrán ser explotadas de acuerdo a las normas establecidas en la presente Ordenanza, previo pago de los derechos municipales que correspondan, por cada máquina de entretenimiento.

El máximo de máquinas permitidas será de seis por patente, debiendo tener un espacio mínimo de 1.5m<sup>2</sup> por máquina, de tener el espacio requerido el número de máquinas podrá ser hasta diez.



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO EXENTO N°202/ 978 /2008

**ARTÍCULO 3°:** Las disposiciones de la presente ordenanza son complementarias a las normas legales que regulan esta materia, tales como Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ley de Rentas Municipales, Código Sanitario, Ley de Casinos de Juegos, Código Civil, Ley de Alcoholes, Ordenanzas Municipales, y cualquier otro texto legal o administrativo sobre esta materia.

**ARTÍCULO 4°:** En los casos que se presenten dudas, respecto a si se trata de juegos de azar o de habilidad del jugador, se deberá presentar una certificación de los organismos técnicos correspondientes, el Laboratorio de Criminalística de Carabineros (LABOCAR), Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones (LACRIM), y la Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (D.I.C.T.U.C.).

### TITULO II

#### DE LOS REQUERIMIENTOS Y LIMITACIONES

**ARTÍCULO 5°:** La explotación comercial de estas actividades sólo podrá realizarse en locales comerciales habilitados que posean una patente comercial por otro giro, excluyendo aquellas que tengan patentes de alcoholes, y que además cumplan con las exigencias contenidas en la Ley de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y en las demás leyes, ordenanzas y reglamentos que les sean aplicables, las cuales serán informadas por la Dirección de Obras Municipales y la autoridad sanitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los locales regidos por esta ordenanza deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificación en orden a que las máquinas a explotar se tratan de destreza o habilidad otorgado por los organismos que establece el artículo 4°.
- b) Cuando tales locales, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se califiquen como ruidosos (el nivel sonoro interior es superior al del exterior), deberán estar dotados del acondicionamiento y dispositivos necesario que eliminen o impidan que los ruidos se transmitan hacia el exterior y hacia las propiedades vecinas. Esta exigencia podrá ser verificada en cualquier horario de funcionamiento.
- c) Deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad contra incendios establecidas en la normativa legal vigente.



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO EXENTO N°202/ 978 /2008

**ARTÍCULO 7°:** Todo establecimiento comercial regulado a través de la presente Ordenanza, deberá contar con un distanciamiento mínimo de 100 metros de cualquier establecimiento educacional. Salvo cuando la actividad se realice en edificios dedicados por completo a fines comerciales.

La distancia referida en el inciso anterior se medirá trazando líneas rectas por espacios públicos, desde los puntos de acceso principal más próximos de ambos establecimientos, sin considerar los espacios que sean de propiedad de privados.

**ARTÍCULO 8°:** No podrá realizarse la explotación de este tipo de actividades conjuntamente con el giro comercial, industrial o profesional, cuando se trate de más de diez máquinas. Es decir, sobre este número se entenderá que corresponde a un negocio cuyo giro principal es el uso de este tipo de máquinas electrónicas, por lo que su tratamiento y otorgamiento será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°12.

**ARTÍCULO 9°:** El valor semestral para la autorización de funcionamiento de una máquina será de 0,25 UTM por cada una, debiendo ser cancelados estos derechos conjuntamente con la patente comercial respectiva.

### TITULO III

#### DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 10°:** El horario de funcionamiento de los locales comerciales donde se exploten las máquinas regidas por esta Ordenanza será de 09:00 a las 23:00 horas de domingo a jueves; y de 09:00 a 23:59 horas los días viernes y sábados.

### TITULO IV

#### DE LAS PROHIBICIONES Y SUS SANCIONES

**ARTÍCULO 11°:** Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas por parte de estudiantes con uniforme escolar u otro vestuario que identifique al estudiante con un establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 12°:** Prohíbese además, en los establecimientos regidos por esta ordenanza, la mantención, exhibición o utilización de juegos electrónicos, videos, películas u otros similares que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO EXENTO N°202/ 978 /2008

**ARTÍCULO 13°:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° inciso segundo de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 13° letra b) de la Ley N°15.231 Orgánica y de Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, toda contravención a la presente Ordenanza, será de conocimiento exclusivo de los Juzgados de Policía Local de Cerrillos.

**ARTÍCULO 14°:** La contravención a los artículos anteriores se sancionará con una multa de 3 a 5 UTM. En caso de reincidencia se procederá sin mayor trámite a la clausura del local o establecimiento.

**ARTÍCULO 15°:** Toda contravención a la presente Ordenanza podrá ser sancionada con multa de 1 a 5 UTM.

**ARTÍCULO 16°:** En caso de reincidencia u otra infracción grave a esta ordenanza, el Alcalde podrá decretar sin más trámite la caducidad del permiso o patente comercial de los establecimientos infractores. Se entenderá, reincidencia cuando la persona natural o jurídica que explota un local o establecimiento, ya sea propietaria, arrendataria o mera tenedora, hubiere sido condenada por infracción a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 17°:** El Alcalde podrá clausurar los establecimientos o locales comerciales que contravengan la Ley General de Urbanismo y Construcción y su ordenanza, el Código Sanitario y la presente ordenanza. Esta clausura se mantendrá hasta que sean subsanadas las deficiencias que motivaron las infracciones, hecho que deberá acreditarse ante la Dirección de Obras Municipales o el Departamento de Patentes Comerciales.

## TITULO V

### DE LAS FISCALIZACIONES

**ARTÍCULO 18°:** El control del cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza corresponderá a Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o el Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones fiscalizadoras propias y exclusivas que le competen a la autoridad sanitaria, como fuentes fijas emisoras de ruidos y/o condiciones sanitarias.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1°:** Las actuales explotaciones a que se refiere esta ordenanza deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de los 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ordenanza. Si no lo hicieren, se procederá a la clausura de ellos, de acuerdo a las normas del artículo 17°.



**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DECRETO EXENTO N°202/ 978 /2008**

**ARTÍCULO 2°:** Con respecto a aquellos establecimientos que estén actualmente en funcionamiento con patente municipal y en los cuales existan o estén instaladas máquinas u otros juegos calificados de azar, deberán retirarlos de inmediato. Si ello no ocurriere la municipalidad procederá a denunciarlos a la Intendencia Regional Metropolitana y a la Superintendencia de Casinos de Juegos, como autoridades fiscalizadoras de los juegos de azar.

En los casos que pudiesen existir dudas respecto a locales con patente comercial que cuenten actualmente con máquinas y otros equipos que podrían considerarse de azar, se deberá suspender su funcionamiento hasta obtener una certificación de los organismos que establece el artículo 4°. Si dicha certificación determinara que son de azar, se deberá proceder a su retiro de inmediato y a la no renovación de sus patentes, si persiste la infracción.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

3. Publíquese en un diario de circulación regional, para conocimiento de toda la comunidad.

4. El Departamento de Abastecimiento velará por el cumplimiento del punto anterior.

5. El gasto que irroque la publicación del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 22.07.001 "Servicios de Publicidad", del Presupuesto Municipal.

**PUBLÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.: **ALEJANDRO ALMENDARES**  
CALDERÓN, Alcalde; **CECILIA ULLOA CHACÓN**, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

AAC/CUCh/mmj





I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 978 /2008

**Distribución:**

Alcaldía  
Concejales (6)  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto  
Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas  
Departamento de Abastecimiento  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Gestión Ambiental  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Juzgado de Policía Local  
Secplan